Ley de 13 de diciembre de 1919

Aguas potables para Nor-Yungas.- Se consigna en el presupuesto de la gestión de 1920, la suma de Bs. 15,000 destinada a proveer de aguas potables a la ciudad de Coroico y al pueblo de Coripata, en la provincia de Nor Yungas.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º- Se vota la cantidad de quince mil bolivianos, que se consignará en el Presupuesto Nacional de 1920, para proveer de aguas potables la ciudad de Coroico y el pueblo de Coripata, en la provincia Nor – Yungas, en la siguiente proporción:

Para aguas potables en Coroico, doce mil bolivianos;

Para aguas en Coripata, tres mil bolivianos.

Artículo 2.º- La inversión de estos fondos, correrá a cargo de una Junta compuesta en Coroico del Subprefecto, Párroco, Presidente de la Junta Municipal y dos vecinos notables; en Coripata, del Intendente, Párroco, Presidente de la Junta Municipal y dos vecinos notables, designados por las Juntas Municipales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional - La Paz, 24 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S. S.- Zenón Echeverría, D. S.- C. Anze Soria, Secretario ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 13 de diciembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Juan Muñoz Reyes.